



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	20260000005446	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	01/09/2026	
NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	ALEJANDRA MILENA GALLEGO Directora Local de Salud	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO	OTRO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de suministro bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El Municipio de Villamaría Caldas, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2° los fines del Estado así:

*“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El Municipio de Villamaría, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y, particularmente, de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 17004972025 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, debe garantizar las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio de atención integral dirigido a los niños y niñas beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil – CDI – que funcionan en el municipio. Esta responsabilidad adquiere especial relevancia cuando se trata de niños y niñas menores de cinco años, quienes, por encontrarse en una etapa determinante para su crecimiento y desarrollo físico, cognitivo, emocional y social, son sujetos de especial protección constitucional.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y, de manera expresa, la alimentación equilibrada. El mismo artículo dispone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, estableciendo además que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Este mandato constitucional no constituye una declaración meramente programática, sino un deber concreto para las autoridades públicas, que deben adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos.

La protección constitucional de la primera infancia implica comprender que la alimentación no puede ser considerada como una actividad secundaria o complementaria dentro de los servicios de atención a los niños y niñas, sino como un componente esencial para garantizar su vida, salud, crecimiento y desarrollo integral. Una alimentación suficiente, equilibrada, nutritiva y suministrada de manera oportuna constituye una condición indispensable para que los niños puedan desarrollar adecuadamente sus capacidades físicas y cognitivas y aprovechar integralmente los procesos educativos y pedagógicos que reciben.

En este sentido, la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrolla el mandato constitucional de protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Su artículo 24 reconoce expresamente el derecho a los alimentos, entendidos como aquellos elementos indispensables para el sustento y para el desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes. De esta manera, el ordenamiento jurídico colombiano reconoce que garantizar la alimentación de los menores constituye una obligación estrechamente relacionada con la protección integral y con la garantía efectiva de sus demás derechos.

Esta protección debe ser todavía más rigurosa durante la primera infancia, pues se trata de una etapa en la cual las condiciones de nutrición y cuidado tienen una incidencia determinante en el desarrollo posterior de cada niño y niña.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas

e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co



La alimentación adecuada durante estos primeros años contribuye a prevenir situaciones de desnutrición, favorece el desarrollo físico y neurológico y permite que los menores puedan participar en condiciones apropiadas de los procesos de educación inicial, socialización, recreación y formación que hacen parte de la atención integral.

La jurisprudencia constitucional ha sido igualmente clara al reconocer el carácter prevalente de los derechos de los niños y niñas. La Corte Constitucional ha señalado que los menores de edad son sujetos de especial protección constitucional y que sus derechos e intereses tienen un carácter superior y prevalente. Asimismo, ha precisado que la alimentación de los menores debe ser adecuada y equilibrada, en tanto de ella depende la garantía de otros derechos fundamentales y la posibilidad de asegurar su desarrollo integral.

Bajo este contexto constitucional y legal debe entenderse la responsabilidad asumida por el Municipio de Villamaría en virtud del Convenio Interadministrativo No. 17004972025 celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La ejecución de este convenio no se limita a una obligación de carácter administrativo o contractual, sino que tiene como finalidad materializar una política pública de protección integral de la primera infancia, mediante la prestación de servicios que permitan garantizar el cuidado, la educación inicial, la nutrición, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios.

Precisamente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece que los Centros de Desarrollo Infantil son espacios institucionales destinados a garantizar la educación inicial, el cuidado y la nutrición de niños y niñas menores de cinco años, mediante acciones pedagógicas, cuidado calificado y atención nutricional, además de actuaciones orientadas a promover sus derechos a la salud, la protección y la participación. El propio ICBF señala que la atención en los CDI se desarrolla durante jornadas de ocho horas diarias, cinco días a la semana, circunstancia que evidencia la importancia de garantizar durante toda la jornada las condiciones necesarias para la atención integral de los beneficiarios.

De igual manera, el modelo institucional de atención a la primera infancia contempla la alimentación balanceada como uno de los componentes esenciales del servicio, ajustada a las necesidades nutricionales de los participantes. El ICBF reconoce que durante la jornada de atención se suministra alimentación diaria que comprende diferentes momentos de consumo y que esta contribuye significativamente a cubrir los requerimientos nutricionales de los niños y niñas, favoreciendo su desarrollo físico y cognitivo.

En consecuencia, para el Municipio de Villamaría no resulta jurídicamente ni socialmente admisible permitir que se produzca una interrupción en el suministro de alimentos dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, toda vez que dicha situación tendría incidencia directa sobre la garantía de derechos fundamentales de una población que goza de protección constitucional reforzada. La alimentación que reciben los niños y niñas durante su permanencia en los CDI



forma parte integral del servicio de atención que se presta en estos espacios y, por tanto, su continuidad constituye una condición necesaria para garantizar la adecuada operación del programa.

En este escenario, la adquisición de víveres y productos alimentarios no debe analizarse únicamente desde una perspectiva de abastecimiento administrativo. Se trata de una necesidad directamente relacionada con el cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales y convencionales del Municipio, pues la disponibilidad de alimentos constituye el presupuesto material que permite que los Centros de Desarrollo Infantil puedan preparar y suministrar diariamente los alimentos correspondientes a los niños y niñas beneficiarios.

La necesidad adquiere especial relevancia frente a la programación correspondiente al mes de septiembre y los primeros días del mes de octubre, período para el cual resulta indispensable contar de manera anticipada con los productos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. La administración municipal debe adoptar las medidas de planeación y abastecimiento que sean necesarias para evitar que la falta de alimentos genere una suspensión, reducción o afectación en la prestación del servicio de nutrición dentro de los CDI.

Debe resaltarse que el propósito institucional consiste en que los alimentos sean preparados directamente en las instalaciones destinadas para la atención de los niños y niñas y sean suministrados de manera oportuna y, cuando corresponda, calientes y en condiciones adecuadas de calidad, higiene e inocuidad. Esta modalidad permite ofrecer alimentos preparados conforme a las necesidades y características de la población atendida, favoreciendo una nutrición adecuada y contribuyendo a la formación de hábitos alimentarios saludables durante una etapa fundamental del desarrollo humano.

Por ello, no se trata simplemente de adquirir alimentos terminados o de implementar una solución temporal que permita atender parcialmente la necesidad. Lo que se requiere es garantizar la disponibilidad de los productos que integran la canasta alimentaria definida para la atención de los beneficiarios, de manera que el personal encargado pueda realizar su preparación y suministro dentro de las instalaciones de los Centros de Desarrollo Infantil, atendiendo las condiciones y lineamientos establecidos para la prestación del servicio.

La adquisición deberá comprender los productos requeridos para garantizar la preparación de los alimentos durante el periodo previsto, de acuerdo con las necesidades reales de los beneficiarios, los ciclos de menú y las especificaciones técnicas, nutricionales y sanitarias aplicables. Para estos efectos, se deberá incorporar en los documentos del proceso la relación detallada de los productos, cantidades, unidades de medida y demás características requeridas, correspondiente a la canasta de alimentos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Aceite x 1000 gr	462



2	Arroz x 500 gr	1305
3	Arveja x 500 gr	36
4	Avena x 250 gr	498
5	Azúcar común x 500 gr	234
6	Chocolate x 125 gr	525
7	Frijol x 500 gr	69
8	Harina de Trigo x 500 gr	657
9	Lenteja x 500 gr	36
10	Mazamorra x 250 gr	108
11	Panela x 500 gr	225
12	Pasta (cabello de ángel x 250 gr)	21
13	Pasta (Espagueti x 250 gr)	468
14	Pasta (Para Sopa x 250 gr)	96
15	Sal x 500 gr	147
16	Crosissant x 20 gr (paquete x 10 und)	180
17	Crosissant x 25 gr (paquete x 10 und)	366
18	Galleta Coco x 20 gr (paquete x 10 und)	120
19	Galleta Coco x 25 gr (paquete x 10 und)	243
20	Galleta Cuca x 20 gr (paquete x 10 und)	120
21	Galleta Cuca x 25 gr (paquete x 10 und)	243
22	Pan Aliñado x 20 gr (paquete x 10 und)	60
23	Pan Aliñadpop x 25 gr (paquete x 10 und)	123
24	Mantecada x 20 gr (paquete x 10 und)	120
25	Mantecada x 25 gr (paquete x 10 und)	426
26	Pan Coco x 20 gr (paquete x 10 und)	60
27	Pan Coco x 25 gr (paquete x 10 und)	123
28	Pan Maíz x 20 gr (paquete x 10 und)	60
29	Pan Maíz x 25 gr (paquete x 10 und)	123
30	Pan Mantequilla x 20 gr (paquete x 10 und)	348
31	Pan Mantequilla x 25 gr (paquete x 10 und)	243
32	Pan Tajado x 20 gr (paquete x 22 und)	54
33	Pan Tajado x 25 gr (paquete x 22 und)	111
34	Carne de cerdo x 1000 gr (1)	122
35	Carne de cerdo x 1000 gr (2)	268
36	Carne de res x 1000 gr (1)	182
37	Carne de res x 1000 gr (2)	67
38	Carne de res x 1000 gr (3)	67



39	Hígado de res x 1000 gr (1)	134
40	Pechuga de Pollo x 1000 gr (1)	462
41	Pechuga de Pollo x 1000 gr (2)	191
42	Pechuga de Pollo x 1000 gr (3)	97
43	Vicerías de Pollo finas x 1000 gr	66
44	Carne de cerdo molida x 1000 gr	43
45	Arepa x 20 gr (Paquete x 10 und)	240
46	Arepa x 25 gr (Paquete x 10 und)	489
47	Arepa x 30 gr (Paquete x 30 und)	123
48	Huevo tipo AA und (60 gr)	29532
49	Kumis x 1000 cc	243
50	Leche UHT x 1000 cc	7479
51	Leche UHT x 1100 cc	222
52	Queso x 500 gr	273
53	Yogur x 1000 cc	753
54	Aguacate 1000 gr	200
55	Ahuyama x 1000 gr	97
56	Ajo x unidad (40-50 gr)	54
57	Cebolla Huevo x 1000 gr	180
58	Cilantro x manojo (120 gr)	198
59	Fruta x 1000 gr GUAYABA	340
60	Fruta x 1000 gr MANZANA	577
61	Fruta x 1000 gr PIÑA	2414
62	Fruta x 1000 gr MANGO	1801
63	Fruta x 1000 gr MORA DE CASTILLA	73
64	Fruta x 1000 gr NARANJA	826
65	Fruta x 1000 gr PAPAYA	1445
66	Fruta x 1000 gr SANDIA	231
67	Fruta x 1000 gr BANANO	1871
68	Fruta x 1000 gr MANDARINA	1245
69	Habichuela x 1000 gr	108
70	Limón x 500 gr	37
71	Papa criolla x 500 gr	88
72	Papa R-12 Lavada x 1000 gr	748
73	Pepino x 1000 gr	240
74	Plátano maduro KILO	683
75	Plátano verde KILO	252



76	Remolacha x 1000 gr	156
77	Repollo x 1000 gr	228
78	Tomate Chonto L.V. X 1000 gr	655
79	Yuca x 1000 gr	264
80	Zanahoria x 1000 gr	702
81	Lechuga x 1000 gr	46
82	Pimentón x 1000 gr	22

En consecuencia, la estructuración del proceso de adquisición deberá considerar, además de las necesidades nutricionales de los niños y niñas y las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 17004972025, las disposiciones aplicables en materia de compras públicas de alimentos, requisitos sanitarios, calidad, inocuidad, almacenamiento, transporte y demás condiciones que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza de los productos que serán adquiridos.

La necesidad que aquí se plantea también encuentra fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y prevalencia del interés general que orientan la actuación administrativa y la contratación estatal. La Administración Municipal debe prever oportunamente los bienes necesarios para garantizar la continuidad de un servicio cuya población destinataria está conformada por niños y niñas menores de cinco años, de manera que la adquisición no solamente responda a una necesidad presupuestal o logística, sino que constituya una actuación preventiva dirigida a evitar una afectación futura de derechos fundamentales.

La continuidad del servicio adquiere especial importancia porque los Centros de Desarrollo Infantil cumplen una función que trasciende la simple prestación de un servicio de alimentación. En estos espacios convergen componentes de educación inicial, cuidado, nutrición, protección, desarrollo social y acompañamiento integral. Por ello, una eventual interrupción del suministro de alimentos podría generar una afectación que excedería la simple ausencia de un producto, pues comprometería las condiciones bajo las cuales se desarrolla la atención integral de los niños y niñas.

En este sentido, garantizar la alimentación diaria de lunes a viernes durante la jornada de permanencia de los beneficiarios constituye una condición indispensable para la adecuada operación de los CDI. El Municipio debe procurar que los alimentos estén disponibles de manera suficiente y oportuna, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan ocasionar modificaciones improvisadas de los ciclos alimentarios, suspensión de jornadas, disminución de la calidad nutricional o cualquier otra circunstancia que pueda afectar el bienestar de los menores.

La actuación administrativa encuentra igualmente respaldo en el principio del interés superior del niño, que obliga a que las decisiones de las entidades públicas que involucren directa o indirectamente a niños y niñas sean adoptadas teniendo como consideración primordial la protección efectiva de sus derechos. En este caso, el interés superior exige



que la Administración Municipal adopte las medidas necesarias para garantizar que los niños y niñas beneficiarios de los CDI reciban diariamente una alimentación adecuada durante el tiempo que permanecen bajo la atención institucional.

No puede perderse de vista que la alimentación se encuentra directamente vinculada con otros derechos fundamentales. Un niño adecuadamente alimentado cuenta con mejores condiciones para desarrollar sus capacidades, participar en las actividades pedagógicas, interactuar con sus compañeros, desarrollar sus habilidades y aprovechar los procesos educativos y de cuidado que se ofrecen en el CDI. Por ello, garantizar la alimentación constituye simultáneamente una forma de proteger la vida, la salud, la integridad, la educación y el desarrollo integral de los niños y niñas.

En ese sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que el mandato del artículo 44 de la Constitución impone al Estado, la sociedad y la familia obligaciones concretas de protección y asistencia y que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Esta prevalencia obliga a que las autoridades públicas adopten decisiones orientadas a evitar situaciones que puedan comprometer injustificadamente la efectividad de sus derechos.

La adquisición proyectada, por tanto, representa una actuación necesaria, razonable y directamente relacionada con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que corresponden al Municipio de Villamaría. Su finalidad no es otra que asegurar que los Centros de Desarrollo Infantil puedan continuar funcionando normalmente durante el mes de septiembre y los primeros días del mes de octubre, disponiendo de los alimentos necesarios para preparar y suministrar diariamente las raciones correspondientes a los niños y niñas beneficiarios.

Esta adquisición permitirá al Municipio cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 17004972025 con el ICBF, asegurar la continuidad de la atención integral y evitar que circunstancias relacionadas con la falta de abastecimiento afecten la prestación del servicio. Desde una perspectiva social, permitirá brindar tranquilidad a las familias beneficiarias, quienes confían en que durante la jornada de atención sus hijos e hijas reciben cuidado, educación, protección y alimentación en condiciones adecuadas. Y desde una perspectiva constitucional, permitirá materializar de manera efectiva el principio de prevalencia de los derechos de los niños y el deber del Estado de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Por consiguiente, la adquisición de víveres y productos alimentarios requeridos para la operación de los Centros de Desarrollo Infantil del Municipio de Villamaría constituye una necesidad real, actual y directamente vinculada con la garantía de derechos fundamentales de los niños y niñas menores de cinco años. La disponibilidad permanente de estos productos es indispensable para que los alimentos puedan ser preparados en las instalaciones de los CDI y suministrados durante las jornadas de atención, garantizando condiciones adecuadas de nutrición, calidad, oportunidad e inocuidad.



En consideración a lo expuesto, resulta necesario que el Municipio de Villamaría adelante el proceso de adquisición de los víveres y productos alimentarios requeridos para garantizar la alimentación diaria e ininterrumpida de los niños y niñas beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil durante el mes de septiembre y los primeros días del mes de octubre. Esta adquisición constituye una medida indispensable para asegurar la continuidad y adecuada operación del programa desarrollado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 17004972025 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, principalmente, para hacer efectivo el mandato contenido en el artículo 44 de la Constitución Política, conforme al cual los niños son sujetos de especial protección y sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

La provisión oportuna de los alimentos no representa únicamente una obligación administrativa derivada del convenio, sino una actuación concreta mediante la cual el Municipio materializa los derechos a la vida, la salud, la alimentación equilibrada, el cuidado, la educación y el desarrollo integral de los niños y niñas. En consecuencia, garantizar que durante todos los días de atención existan los productos necesarios para preparar y suministrar sus alimentos constituye una condición esencial para que los CDI puedan cumplir su finalidad y para que la Administración Municipal honre su deber constitucional y legal de protección integral de la primera infancia.

Por estas razones, la adquisición de los productos relacionados en la canasta alimentaria resulta necesaria, pertinente y directamente relacionada con el interés superior de los niños y niñas beneficiarios, siendo responsabilidad del Municipio adoptar oportunamente las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para impedir cualquier interrupción en el suministro de alimentos y asegurar la prestación continua, adecuada y digna del servicio de atención integral en los Centros de Desarrollo Infantil de Villamaría, Caldas.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Nral . 2 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los códigos UNSPSC, así:



CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131608	Servicios de suministro de alimentos
50221002	Harina
50221001	Granos
50112004	Carne, procesada sin aditivos
50112008	Cerdo, procesado sin aditivos
50112010	Pollo, procesado sin aditivos
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50467007	Atún enlatado
50192901	Pasta sencilla o fideos
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50181903	Galletas sencillas de sal
50201706	Café
14111704	Papel higiénico
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE VILLAMARIA CALDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO.17004972025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF-

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Realizar el suministro de los siguientes productos en las cantidades y calidades señaladas así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Aceite x 1000 gr	462
2	Arroz x 500 gr	1305
3	Arveja x 500 gr	36
4	Avena x 250 gr	498
5	Azúcar común x 500 gr	234



6	Chocolate x 125 gr	525
7	Frijol x 500 gr	69
8	Harina de Trigo x 500 gr	657
9	Lenteja x 500 gr	36
10	Mazamorra x 250 gr	108
11	Panela x 500 gr	225
12	Pasta (cabello de ángel x 250 gr)	21
13	Pasta (Espagueti x 250 gr)	468
14	Pasta (Para Sopa x 250 gr)	96
15	Sal x 500 gr	147
16	Crosissant x 20 gr (paquete x 10 und)	180
17	Crosissant x 25 gr (paquete x 10 und)	366
18	Galleta Coco x 20 gr (paquete x 10 und)	120
19	Galleta Coco x 25 gr (paquete x 10 und)	243
20	Galleta Cuca x 20 gr (paquete x 10 und)	120
21	Galleta Cuca x 25 gr (paquete x 10 und)	243
22	Pan Aliñado x 20 gr (paquete x 10 und)	60
23	Pan Aliñadpop x 25 gr (paquete x 10 und)	123
24	Mantecada x 20 gr (paquete x 10 und)	120
25	Mantecada x 25 gr (paquete x 10 und)	426
26	Pan Coco x 20 gr (paquete x 10 und)	60
27	Pan Coco x 25 gr (paquete x 10 und)	123
28	Pan Maíz x 20 gr (paquete x 10 und)	60
29	Pan Maíz x 25 gr (paquete x 10 und)	123
30	Pan Mantequilla x 20 gr (paquete x 10 und)	348
31	Pan Mantequilla x 25 gr (paquete x 10 und)	243
32	Pan Tajado x 20 gr (paquete x 22 und)	54
33	Pan Tajado x 25 gr (paquete x 22 und)	111
34	Carne de cerdo x 1000 gr (1)	122
35	Carne de cerdo x 1000 gr (2)	268
36	Carne de res x 1000 gr (1)	182
37	Carne de res x 1000 gr (2)	67
38	Carne de res x 1000 gr (3)	67
39	Hígado de res x 1000 gr (1)	134
40	Pechuga de Pollo x 1000 gr (1)	462
41	Pechuga de Pollo x 1000 gr (2)	191
42	Pechuga de Pollo x 1000 gr (3)	97



43	Vicerías de Pollo finas x 1000 gr	66
44	Carne de cerdo molida x 1000 gr	43
45	Arepa x 20 gr (Paquete x 10 und)	240
46	Arepa x 25 gr (Paquete x 10 und)	489
47	Arepa x 30 gr (Paquete x 30 und)	123
48	Huevo tipo AA und (60 gr)	29532
49	Kumis x 1000 cc	243
50	Leche UHT x 1000 cc	7479
51	Leche UHT x 1100 cc	222
52	Queso x 500 gr	273
53	Yogur x 1000 cc	753
54	Aguacate 1000 gr	200
55	Ahuyama x 1000 gr	97
56	Ajo x unidad (40-50 gr)	54
57	Cebolla Huevo x 1000 gr	180
58	Cilantro x manojo (120 gr)	198
59	Fruta x 1000 gr GUAYABA	340
60	Fruta x 1000 gr MANZANA	577
61	Fruta x 1000 gr PIÑA	2414
62	Fruta x 1000 gr MANGO	1801
63	Fruta x 1000 gr MORA DE CASTILLA	73
64	Fruta x 1000 gr NARANJA	826
65	Fruta x 1000 gr PAPAYA	1445
66	Fruta x 1000 gr SANDIA	231
67	Fruta x 1000 gr BANANO	1871
68	Fruta x 1000 gr MANDARINA	1245
69	Habichuela x 1000 gr	108
70	Limón x 500 gr	37
71	Papa criolla x 500 gr	88
72	Papa R-12 Lavada x 1000 gr	748
73	Pepino x 1000 gr	240
74	Plátano maduro KILO	683
75	Plátano verde KILO	252
76	Remolacha x 1000 gr	156
77	Repollo x 1000 gr	228
78	Tomate Chonto L.V. X 1000 gr	655
79	Yuca x 1000 gr	264



80	Zanahoria x 1000 gr	702
81	Lechuga x 1000 gr	46
82	Pimentón x 1000 gr	22

2. Realizar la entrega periódica de los bienes, previa solicitud del supervisor del contrato, en las cantidades requeridas para cada pedido, garantizando su entrega oportuna y completa directamente en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) correspondientes.
3. Suministrar y entregar los productos requeridos en marcas reconocidas y de amplia aceptación en el mercado, cuando las características y condiciones del bien así lo permitan, garantizando en todo caso su calidad, idoneidad, inocuidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
4. Realizar el cambio de los productos que se encuentren en malas condiciones o con fecha de vencimiento inferior a seis (06) meses a más tardar al día siguiente de su entrega.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la



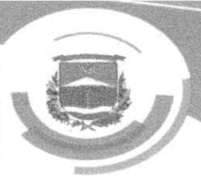
misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual, se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR TOTAL
055-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS BASICOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CDI DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	\$ 61,197,784
SAMC-001-2024	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PAE VIGENCIA 2024 CERRO DE SAN ANTONIO",	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	- ALCALDÍA MUNICIPIO DE CERRO SAN ANTONIO	\$ 154,122,816
SAMC-SPIP-002-2010	BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA AL ESCOLAR - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ¿ PAE DEL ICBF, IMPLEMENTADO POR EL MUNICIPIO DE TOTORÓ CAUCA, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR; CON EL FIN DE CONTRIBUIR A MEJORAR EL DESEMPEÑO ACADÉMICO, LA ASISTENCIA REGULAR, ASÍ COMO PROMOVER LA FORMACIÓN DE HÁBITOS ALIMENTARIOS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOTORO	\$ 108,850,107



	SALUDABLES EN LA POBLACIÓN ESCOLAR, CON LA PARTICIPACIÓN			
003 DE 2024	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS Y EL PROGRAMA ALIMENTOS PARA APRENDER EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE". SEGÚN LEY 715 DE 2001, LEY 1955 DE 2019-VIGENCIA 2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CANDELARIA	\$ 227,565,000
AMPC-IPMC-043-2025	FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MATERIAL DIDÁCTICO, DOTACIÓN DE ASEO Y SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CDI INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA	\$ 37,236,014
2021CABS015	SUMINISTRO CONTINUO DE ALIMENTACIÓN NORMAL Y TERAPÉUTICA A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ICBF QUE OPERAN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO.	RÉGIMEN ESPECIAL	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA	\$ 135,757,830
	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN			\$ 31.467.800,00



CBF-CD-143159-2022-NSA	MARCADAS EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CON ENFASIS EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN LA REGIONAL ICBF NORTE DE SANTANDER.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	NORTE DE SANTANDER	
MC0232018VAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL SURORIENTAL, UBICADO EN LA CALLE 73 NO. 8 A - 35, BARRIO ANDRES SANÍN DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CAL	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CIUDAD DE SANTIAGO DE CAL	\$ 21,340,800
2021CABS017	SUMINISTRO CONTINUO DE ALIMENTACIÓN NORMAL Y TERAPÉUTICA A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ICBF QUE OPERAN EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO	RÉGIMEN ESPECIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO	\$ 327,023,169
SUM90-2015	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS PARA MADRES GESTANTES Y NIÑOS MENORES DE UN AÑO Y NIÑOS MAYORES DE UN AÑO DE LA ESTRATEGIA CDI BUEN COMIENZO ANTIOQUIA	RÉGIMEN ESPECIAL	ANTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA - CAUCASIA	\$ 80,300,000
COMP-17775-LUZ ELENA	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CDI DE ARGELIA	RÉGIMEN ESPECIAL	ANTIOQUIA - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON	\$ 22,345,950

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (204.041.692) M/CTE IVA INCLUIDO**, para el pago de honorarios por la vigencia del contrato; con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1105 de 10/07/2026	2.3.2.02.02.009	\$1.001.732.518

Para lo cual se fija como presupuesto oficial el siguiente:

PRODUCTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Aceite x 1000 cc	462	\$ 11.036	\$ 5.098.786
Arroz x 500 gr	1305	\$ 2.676	\$ 3.491.745
Arveja x 500 gr	36	\$ 3.143	\$ 113.148
Avena x 250 gr	498	\$ 2.786	\$ 1.387.428
Azúcar común x 500 gr	234	\$ 2.982	\$ 697.710
Chocolate x 125 gr	525	\$ 12.294	\$ 6.454.525
Frijol x 500 gr	69	\$ 5.746	\$ 396.497
Harina de Trigo x 500 gr	657	\$ 2.606	\$ 1.712.361
Lenteja x 500 gr	36	\$ 3.707	\$ 133.440
Mazamorra x 250 gr	108	\$ 3.007	\$ 324.792
Panela x 500 gr	225	\$ 4.249	\$ 956.025
Pasta (cabello de ángel x 250 gr)	21	\$ 1.522	\$ 31.955
Pasta (Espagueti x 250 gr)	468	\$ 1.582	\$ 740.532
Pasta (Para Sopa x 250 gr)	96	\$ 1.522	\$ 146.080
Sal x 500 gr	147	\$ 2.094	\$ 307.867
Crosissant x 20 gr (paquete x 10 und)	180	\$ 474	\$ 85.260
Crosissant x 25 gr (paquete x 10 und)	366	\$ 588	\$ 215.208
Galleta Coco x 20 gr (paquete x 10 und)	120	\$ 487	\$ 58.400
Galleta Coco x 25 gr (paquete x 10 und)	243	\$ 607	\$ 147.582
Galleta Cuca x 20 gr (paquete x 10 und)	120	\$ 341	\$ 40.880
Galleta Cuca x 25 gr (paquete x 10 und)	243	\$ 426	\$ 103.437
Pan Aliñado x 20 gr (paquete x 10 und)	60	\$ 355	\$ 21.320
Pan Aliñadpop x 25 gr (paquete x 10 und)	123	\$ 444	\$ 54.653
Mantecada x 20 gr (paquete x 10 und)	120	\$ 414	\$ 49.720
Mantecada x 25 gr (paquete x 10 und)	426	\$ 570	\$ 242.820
Pan Coco x 20 gr (paquete x 10 und)	60	\$ 355	\$ 21.320
Pan Coco x 25 gr (paquete x 10 und)	123	\$ 444	\$ 54.653
Pan Maíz x 20 gr (paquete x 10 und)	60	\$ 355	\$ 21.320
Pan Maíz x 25 gr (paquete x 10 und)	123	\$ 444	\$ 54.653
Pan Mantequilla x 20 gr (paquete x 10 und)	348	\$ 323	\$ 112.404
Pan Mantequilla x 25 gr (paquete x 10 und)	243	\$ 404	\$ 98.172
Pan Tajado x 20 gr (paquete x 22 und)	54	\$ 7.110	\$ 383.940
Pan Tajado x 25 gr (paquete x 22 und)	111	\$ 10.099	\$ 1.121.026
Carne de res x 1000 gr (2)	121,5	\$ 28.627	\$ 3.478.140



Carne de res Asar x 1000 gr (1)	182,4	\$ 48.213	\$ 8.794.112
Hígado de res x 1000 gr (1)	133,8	\$ 27.120	\$ 3.628.656
Pechuga de pollo x 1000 gra (1)	461,7	\$ 21.997	\$ 10.156.169
Vicerías de Pollo finas x 1000 gr	66	\$ 18.833	\$ 1.243.000
Carne de cerdo molida x 1000 gr	42,6	\$ 28.627	\$ 1.219.496
Arepa x 30 gr (Paquete x 30 und)	123	\$ 7.985	\$ 982.196
Huevo tipo AA und (60 gr)	29532	\$ 678	\$ 20.032.540
Kumis x 1000 cc	243	\$ 8.136	\$ 1.977.048
Leche UHT x 1100 cc	7479	\$ 5.575	\$ 41.692.932
Queso x 500 gr	273	\$ 16.423	\$ 4.483.388
Yogur x 1000 cc	753	\$ 8.136	\$ 6.126.408
Aguacate 1000 gr	200,4	\$ 13.560	\$ 2.717.424
Ahuyama x 1000 gr	97,2	\$ 3.013	\$ 292.896
Ajo x unidad (40-50 gr)	54	\$ 1.507	\$ 81.360
Cebolla Huevo x 1000 gr	180,3	\$ 4.821	\$ 869.286
Cilantro x manojo (120 gr)	198	\$ 1.130	\$ 223.806
Fruta x 1000 gr GUAYABA	340,2	\$ 3.767	\$ 1.281.420
Fruta x 1000 gr MANZANA	576,9	\$ 17.387	\$ 10.030.368
Fruta x 1000 gr PIÑA	2413,5	\$ 3.315	\$ 7.999.948
Fruta x 1000 gr MANGO	1800,6	\$ 4.520	\$ 8.138.712
Fruta x 1000 gr MORA DE CASTILLA	72,9	\$ 11.300	\$ 823.770
Fruta x 1000 gr NARANJA	825,9	\$ 3.616	\$ 2.986.454
Fruta x 1000 gr PAPAYA	1445,1	\$ 4.520	\$ 6.531.852
Fruta x 1000 gr SANDIA	231	\$ 5.273	\$ 1.218.140
Fruta x 1000 gr BANANO	1870,5	\$ 2.712	\$ 5.072.796
Fruta x 1000 gr MANDARINA	1245	\$ 7.533	\$ 9.379.000
Habichuela x 1000 gr	107,7	\$ 6.027	\$ 649.072
Limón x 500 gr	36,6	\$ 3.315	\$ 121.317
Papa criolla x 500 gr	88,2	\$ 12.053	\$ 1.063.104
Papa R-12 Lavada x 1000 gr	747,6	\$ 3.013	\$ 2.252.768
Pepino x 1000 gr	240	\$ 2.260	\$ 542.400
Plátano maduro KILO	683,4	\$ 4.219	\$ 2.883.037
Plátano verde KILO	252,3	\$ 4.317	\$ 1.089.263
Remolacha x 1000 gr	156,3	\$ 4.520	\$ 706.476
Repollo x 1000 gr	227,7	\$ 2.712	\$ 617.522
Tomate Chonto L.V. X 1000 gr	654,6	\$ 6.027	\$ 3.945.056
Yuca x 1000 gr	264,3	\$ 5.273	\$ 1.393.742
Zanahoria x 1000 gr	702	\$ 3.013	\$ 2.115.360
Lechuga x 1000 gr	45,6	\$ 4.520	\$ 206.112
Pimenton x 1000 gr	21,9	\$ 5.273	\$ 115.486



TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO	\$ 204.041.692
--	-----------------------

En la determinación del presupuesto oficial, se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados, se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente, se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Septiembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Villamaría Caldas, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el municipio de Villamaría Caldas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Villamaría Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en el Capítulo II Artículo 40, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Selección abreviada. La SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

9.OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.



3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
14. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
15. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
16. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
17. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio NEIRA, Caldas.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Vilamaría Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así:



Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	05% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El OFERENTE, deberá acompañar su OFERTA, con una póliza de seriedad expedida por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, la garantía debe venir firmada, con el correspondiente recibo de pago.

La Garantía deberá tomarse en favor de La Alcaldía de Villamaría Caldas, NIT. 890.801.152-8, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la contratación. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

1. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los OFERENTES, quienes no tendrán derecho a exigir a EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS reembolsos o pago alguno por este concepto.
2. EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cualquiera de los siguientes casos:
3. Cuando el OFERENTE, por cualquier motivo, no suscriba el contrato que se le adjudique.
4. Cuando el OFERENTE retire su OFERTA después de la fecha de cierre y durante el periodo de validez de la oferta.
5. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA o no se cubre en su totalidad los perjuicios causados, EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito ejecutivo la oferta del OFERENTE, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de todas las condiciones de los presentes pliegos de condiciones.
6. Al OFERENTE favorecido con la adjudicación, lo mismo que a los demás, se le devolverá la garantía de seriedad de la OFERTA cuando se apruebe la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Palacio Municipal Carrera 4 calle 9 esquina - Villamaría, Caldas

e-mail juridica@villamaría-caldas.gov.co



Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

MATRIZ DE RIESGO:

No.	Clase	Fuente	:	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1	50%	50%	No		X
2	general	Externos	Planeación, Contratación y ejecución, Selección,	Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	X	X
3	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		X
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		X



5	General	Externos	Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		X
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		X



9	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	X	
10	Específico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		X
11	Específico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		X
12	Específico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		X
13	Específico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		X
14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	X	X
15	Específico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		X
16	Específico	Externos	Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en



cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si , No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.


ALEJANDRA MILENA GALLEGO
Directora Local de Salud

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-